

Honorables **MAGISTRADOS**
Tribunal Superior de Bogotá
Sala de Extinción de Dominio

E. S. D.

Ref.: **ACCION DE TUTELA**

ACCIONANTE: ALICIA PÉREZ GONZALES C.C. 45.500.408, CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL C.C. 6.280.447, WILSON VERGARA RODRÍGUEZ C.C. 73.576.609 Y PABLO ATENCIO C.C. 19.872.962

ACCIONADOS: FISCALIA SEXTA ESPECIALIZADA EXTINCIÓN DE DOMINIO BOGOTÁ, DIRECTOR NACIONAL DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE Dr. ANDRES ÁVILA, DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE) Dr. ANGELO BACCI HERNANDEZ, ALCALDESA DE TURBANA ANA LUCIA JULIO GUERRERO, ABOGADA ELIZABETH MARTINEZ OSORIO, LOS 11 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE TURBANA – BOLÍVAR.

Derechos fundamentales violados:

- Debido Proceso
- Ambiente Sano
- Derecho a la Paz
- Dignidad Humana
- Familia
- Seguridad Personal
- Vida Salud

No hemos presentado tutela por estos mismos hechos.

Respetado Doctor (a):

Cordial Saludo,

ALICIA PÉREZ GONZALES, CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL, WILSON VERGARA RODRÍGUEZ, PABLO ATENCIO, mayores de edad y vecinos del municipio de Turbana, identificados como aparece al pie de su firma, por medio del presente documento presento ante usted respetuosamente **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia, para que se tutelen mis derechos fundamentales que vienen siendo vulnerados por las decisiones adoptadas por las autoridades aquí accionadas, de acuerdo con lo siguiente:

HECHOS

1. Somos campesinos parceleros poseedores de unas parcelas igual que otras más de 200 familias (aproximadamente 900 personas entre niños, adultos mayores madres cabeza de hogar, minorías étnicas, etc, todos campesinos) en un predio con matrícula inmobiliaria 060-76813 supuestamente con aproximadamente 167 hectáreas, que se encuentra en proceso de extinción de dominio ante la Fiscalía Sexta de Extinción de Dominio de Bogotá, predio denominado Finca Cachenche en el municipio de Turbana – Bolívar.
2. Hemos sufrido ya dos órdenes e intentos de desalojo ilegales por parte de la SAE de este predio, donde hemos venido cultivando, explotándolo económicamente, pacíficamente, donde nunca hemos conocido dueño.
3. La Alcaldesa de Turbana - Bolívar Ana Lucia Julio Guerrero dio poder con fecha 17 de febrero del año 2020 a la abogada externa **ELIZABETH MARTINEZ OSORIO** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.491.029 y T.P 82926 CSJ, para presentar derecho de petición ante la Sociedad de Activos Especiales – SAE para pedir en donación la Finca Cachenche identificada con Matrícula Inmobiliaria No. 060-76813 en jurisdicción del municipio de Turbana - Bolívar, y que se encuentra en estos momentos en un proceso de extinción de dominio ante la Fiscalía Sexta Extinción de Dominio de Bogotá. Sería importante saber de parte de la abogada cual fue el compromiso de la Alcaldía de Turbana para el pago de sus honorarios, y cual el contrato que respalda el poder que le

fue conferido, ya que nadie puede prestar estos servicios gratuitamente al estado.

4. Derecho de petición de solo dos páginas que fue presentado al día siguiente es decir el 18 de febrero del 2020 dirigido al Director Zona Norte de la Sociedad de Activos Especiales – SAE (Sede ubicada en Barranquilla), suscrito por la abogada Elizabeth Martínez Osorio quien en el escrito manifiesta que reside en la ciudad de Barranquilla y coloca como sitio de notificaciones en la ciudad de Cartagena en la urbanización el socorro manzana 42 lote 7 plan 250 y su celular 3152742881.
5. Sorpresivamente en el mes de octubre de 2020 la Alcaldesa de Turbana – Bolívar presenta el **proyecto de acuerdo No. 010** pidiendo facultades para solicitar en donación y/o asignación del predio Cachenche identificado con matrícula 060-76813 ante la Sociedad de Activos Especiales – SAE. En el párrafo del Art. 2do del proyecto de acuerdo dice:

“Artículo Segundo: ...

Parágrafo: En el evento que se requiera contar con servicios profesionales para adelantar la labor y no se cuenten con los recursos necesarios para el pago de los honorarios tazados, siempre y cuando sea positiva la donación y/o asignación del bien, y este se encuentre incorporado al municipio, pueda darse en dación de pago del predio donado y/o asignado, el porcentaje establecido como honorarios profesionales que este proceso demande”.

6. La SAE debe aclarar todas las solicitudes que ha realizado la Alcaldía de Turbana a través de un apoderado o directamente para la donación del predio denominado finca Cachenche con matrícula inmobiliaria 060-76813, igualmente todas las respuestas dadas por la SAE a la Alcaldía de Turbana o a sus apoderados, y si la SAE sabía que a los apoderados se les pagaría con un porcentaje de la finca.
7. Precisamente las fechas de presentación del proyecto de acuerdo 010 de octubre de 2020, coincide con la fecha de aparición de una funcionaria de la inmobiliaria Bustamante Vásquez a nombre de la SAE solicitando el predio, sin saber ni conocer la ubicación real del mismo que comprende supuestamente 167 hectáreas (1.670.000, metros cuadrados), cabida

que está seriamente cuestionada en estudios de títulos que demuestran que el predio solamente tendría aproximadamente 80 hectáreas, y que con maniobras ilegales y delictuosas entre las notarías, oficinas de Registros Públicos y el IGAC, le agregaron fraudulentamente tierras que no le pertenecían. Y algunas personas inescrupulosas están ambientando todo nuestro desalojo para apropiarse de las tierras. Solo hasta el mes de enero del presente año 2021 es que llegó una abogada de la SAE.

8. El proyecto de acuerdo fue aprobado en segundo debate en la plenaria del concejo en el municipio de Turbana – Bolívar el día 31 de octubre de 2020 y sancionado el mismo día, y enviado a la Gobernación de Bolívar en el mes de marzo del presente año 2021, a pesar que el Art. 82 de la Ley 136 de 1994 que le da 5 días a los alcaldes para enviar los acuerdos sancionados a los Gobernadores, para que estos cumplan con el numeral 10 del Art. 305 de la Constitución, lo presento más de 120 días después, habiendo sido devuelto por el Gobernador de Bolívar mediante oficio GOBOL-21-009626 del 23 de marzo de 2021, ya que fue presentado extemporáneamente y además las facultades otorgadas ya estaban vencidas desde el 31 de diciembre de 2020 y además no se anexo la exposición de motivos.

Extrañamente la alcaldesa anexo el acta del primer debate en comisión, pero no el acta de aprobación del segundo debate en la plenaria del concejo; y el acuerdo que hizo llegar no tiene el parágrafo del artículo segundo que según averiguaciones fue presuntamente aprobado en la plenaria del concejo con una votación de 7 a 4 tal cual como fue presentado por la alcaldesa y aprobado en primer debate en su integridad.

9. Este proyecto de acuerdo fue aprobado íntegramente en su primer debate en comisión el día 26 de octubre del 2020, donde fue votado por 4 concejales positivamente y 2 negativamente, pasando a segundo debate en plenaria de los 11 concejales que tiene el municipio.

En el acta de discusión del primer debate en comisión, se observa que hubo un debate amplio sobre el parágrafo del artículo segundo, donde a nombre de la alcaldesa intervino su asesor jurídico ALEXIS PEREZ, quien a lo largo del debate tuvo varias intervenciones donde manifestó las bases jurídicas y la justificación para el apoyo y aprobación del proyecto de

acuerdo, algunas de sus intervenciones fueron:

- *Efectivamente yo soy el asesor jurídico de la Alcaldía y hay otra persona en la parte jurídica. Pero también es cierto y le comento lo siguiente, para este tipo de proyectos de solicitud de donación se necesitaría de contratar a un abogado que cuente con un equipo de trabajo porque aquí se tiene que presentar un proyecto y no cualquier proyecto, con todas las normas técnicas.*

También tenemos pensado, es un contrato que se haría de tipo resultado, el municipio aquí no va colocar un peso y el contrato que nosotros tenemos pensado es de "cuota Litis" en el cual se pueden pactar muchas formas de pago. Bajo esos parámetros es que estamos pidiendo facultad con respecto al parágrafo.

- *Interviene el Dr ALEXIS (Asesor jurídico del municipio)*

Primero que todo quiero decirles que esta administración es seria y yo como asesor jurídico y mi otro compañero no vamos a permitir un contrato leonino, si nosotros permitimos un contrato de ese tipo se va presa la Alcaldesa y tras de ella yo también.

Tenga ustedes la certeza seguridad que ni la Alcaldesa ni yo nos vamos a prestar para algo así. Con respecto al parágrafo, dice en la eventualidad, con esto no estamos diciendo o afirmando que se vaya hacer de esa manera.

En relación al número de hectáreas, me permito recordarle que todo documento público se presume autentico mientras no se demuestre lo contrario. En la referencia catastral se puede ver los metros cuadrados y esa información también la podemos encontrar en la matricula inmobiliaria.

- *Segundo, tenemos certeza de que el bien inmueble, la sentencia esta ejecutoriada, teniendo en cuenta que la SAE es la que está administrando y ese bien inmueble viene pagando los derechos de Catastro y concepto por Predial. Si en la eventualidad o lo tuviesen en sus manos al 100%, ellos tampoco iban a cancelar*

esos impuestos dado que ellos manejan unos dineros públicos. Ustedes saben que es así y pueden pedir constancia en hacienda.

- *La norma exige que para la Alcaldesa hacer los trámites de la donación tiene que estar facultada por el concejo, en este caso estamos pidiendo unas facultades para nosotros poder presentar el proyecto, posteriormente con las facultades nos toca buscar el equipo jurídico, el equipo jurídico debe estar acompañado con unas personas que conozcan del tema del proyecto. Esto es paso a paso, esto es una mera expectativa, no estamos hablando sobre algo real, que hay queda la posibilidad de que nos lo asignen y si así se da, pues bienvenida sea. Los invito a que trabajemos mancomunadamente y en la eventualidad que no logremos la donación pues hicimos el intento y al menos el concejo tuvo la gallardía de aprobar las facultades que está pidiendo la Alcaldesa para el bien y desarrollo del municipio.*

- *Interviene el Dr ALEXIS,*

Yo pienso JUAN CARLOS, que tampoco nosotros debamos usted es pegarnos de cuestiones que se pueden solucionar, Contador Público, Funcionario Público y usted sabe muy bien si una entidad no puede pagar tributo de algo que nos sea propiedad, en este caso la SAE está administrando un bien inmueble y está á utilizando estos recursos que son únicos para pagar esos impuestos. Hay que mirar la forma como está el proyecto si los requisitos legales que exige el Decreto que yo hago mención, si el proyecto cumple o no cumple.

Interviene el Dr. ALEXIS (Asesor jurídico del municipio) para dar respuesta a la inquietud presentada por el honorable concejal JOSE ANTONIO HERNANDEZ SUAREZ.

Primero que todo la Alcaldesa está pidiendo esta facultad, no podemos proveer un flujo de caja al momento de realizarse el proyecto. El municipio no puede hacer uso de unos bienes que no hagan parte del inventario de propiedades de bienes e inmuebles.

La norma también establece que cuando un municipio de pronto no tiene ese flujo de caja para cancelar los honorarios del abogado que se requirió para representarnos jurídicamente, también existe esta figura de pago. Es un escenario que se está presentando, con esto no quiere decir que se vaya dar de esta manera, es en caso de que se presente la eventualidad.

10. Se encuentran testigos que estuvieron en las barras el día del debate en la plenaria del concejo que dan fe de la aprobación del acuerdo incluyendo el parágrafo del artículo segundo.

Está la publicación en Facebook del señor Genaro Moreno, quien estuvo presente en las barras el día del segundo debate en plenaria, y es padre de la concejal del municipio de Turbana Maira Milena Moreno (link: https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=133980828733538&id=100063648630737) dice:

....

En la votación del proyecto, yo estuve allí haciendo parte de la barra, y les advertí la gravedad del tema, a la plenaria del concejo, a lo cual hicieron caso omiso, por prepotencia de tener mayoría; por eso mi hija Maira Milena, no aprobó ese proyecto, al igual que lo hicieron 3 concejales más, que también dieron su punto de vista negativo.

....

11. El 31 de octubre de 2020 el concejal del municipio de Turbana Carlos Muñoz puso en su página de Facebook la justificación por el cual voto negativo el proyecto de acuerdo 010 del 2020, este es el texto de lo publicado:

“En la tarde de hoy 31 de octubre del presente año, se dio el último debate en plenaria del proyecto de acuerdo #010 en el cual la alcaldesa del municipio de Turbana, solicitaba la autorización para conseguir en DONACIÓN el predio denominado FINCA CACHENCHE, que en estos momentos se encuentra bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales (SAE) anteriormente denominada Dirección Nacional de Estupefacientes en un proceso de EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Dicho proyecto de acuerdo fue votado NEGATIVAMENTE por su servidor Carlitos Muñoz como CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE TURBANA por el Partido Cambio Radical, dentro de los argumentos por los cuales adoptamos nuestra posición NEGATIVA están los siguientes aspectos:

1 - El decreto 1760 de 2019 en su artículo 2.5.5.8.2, (CRITERIOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA DONACIÓN) citado en el propio acuerdo, dicta que para que la entidad pública interesada en la DONACIÓN del bien (en este caso la alcaldía municipal de Turbana), lo obtenga, deberá ELABORAR y PRESENTAR UN PROYECTO de impacto social para su comunidad,..(EN LA ACTUALIDAD LA ALCALDÍA MPAL DE TURBANA NO CUENTA CON NINGÚN PROYECTO PRESENTADO A LA SAE, NI A LA COMUNIDAD).

2- El decreto pide que la alcaldesa sea autorizada por el CONCEJO MUNICIPAL DE TURBANA, para que pueda adelantar la gestión de la DONACIÓN.

En este punto nuestra negativa es obvia, sino existe un proyecto de impacto social que solicita la SAE y menos socializado con la comunidad y ni siquiera registrado en el banco de proyectos de la alcaldía, como se puede expedir una autorización sin el lleno del requisito mínimo?

El otro aspecto en el que no estamos de acuerdo es el PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2 DEL PROYECTO DE ACUERDO, en el que pretenden palabras menos ENTREGAR EN PARTE DE PAGO, el bien conseguido, al abogado que se contrate para tal fin. Esto no existe dentro del ordenamiento jurídico nacional.

Para eso conminamos a la administración municipal a que basta con su grupo de asesores, para que pueda gestionar dicha DONACIÓN y no necesite entregar parte del bien que están solicitando.

Para concluir JAMÁS DE LOS JAMASES NOS OPONDREMOS AL DESARROLLO Y BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE TURBANA, solo que debemos ajustarnos a las leyes y DEFENDER sobre todas las cosas los intereses del municipio y nuestra comunidad”.

12. Con fecha 14 de mayo de 2020 la alcaldesa de Turbana a través de su secretario de Planeación Alexander Pájaro Marrugo entrego permiso al

particular señor John Villamizar Gómez propietario de la finca Santa Isabel colindante con la finca Cachenche, para intervenir la vía terciaria denominada carretable Cachenche municipio Turbana – Bolívar, que es una vía pública, y es quien ha sido uno de los más grandes interesados en el desalojo de los campesinos de Cachenche, vía que divide la finca Cachenche en dos (Se anexa la autorización).

13. Con base en este permiso el señor Jhon Villamizar ha iniciado hace pocos días toda una afectación en el medio ambiente incluido arboricidios, impactando seriamente el ecosistema y los predios de la finca Cachenche que se encuentran en proceso de extinción de dominio, generando enfrentamientos e inseguridad en el sector, sin que ninguna autoridad ambiental haya actuado como es el caso de CARDIQUE quien es la autoridad competente.
14. Igualmente, Cardique no ha actuado en otro daño ambiental en la finca Las Lomas ubicada en la vereda el Chorro jurisdicción del municipio de Turbana en cercanías del sector Cachenche, donde han venido tumbando ilegalmente unas montañas de tierras.
15. En declaraciones al periódico el Universal el Director de la SAE regional norte Juan Pablo Valbuena, manifestó que en el predio realizarían un proyecto de paneles solares. Sería importante que CARDIQUE aclare si esta zona que es rural y donde hay abundante siembra de productos de pan coger y abundante vegetación esta clase de proyectos es viable; además que Cardique aclare si ha recibido alguna solicitud para permisos para adelantar esta clase de proyectos o cualquier otra actividad en el predio Cachenche o en sus alrededores.
16. El día viernes 16 de abril de 2021 la alcaldesa de Turbana presentó para aprobación del concejo un proyecto de acuerdo pidiendo por 6 meses facultades para declarar de interés público e interés social del predio denominado Finca Cachenche de matrícula inmobiliaria 060-76813; violando el debido proceso y otras normas siendo que se encuentra en proceso de extinción de dominio, y además en posesión de 220 familias campesinas.
17. Los 11 concejales de Turbana deberán aclarar cómo fue su voto el día 31 de octubre de 2020 cuando se discutió en 2do debate en plenaria el acuerdo No. 010 de 2020 y como fue la votación final.

18. La Fiscalía Sexta Especializada en Extinción de Dominio de Bogotá debe tomar todas las acciones pertinentes para evitar todas estas ilegalidades y atropellos.

PETICIONES

PRIMERO.: Que la SAE se abstenga de decretar cualquier donación del predio denominado Cachenche matrícula 060-76813 a la Alcaldía de Turbana, a cualquier otra autoridad pública, persona natural, entidad privada o de cualquier otra naturaleza.

SEGUNDO.: Ordenar a la Fiscalía Sexta Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá y a la SAE adelantar todos los trámites ante las autoridades competentes para aclarar todas las inconsistencias con respecto a la titulación y cabida de la finca Cachenche con matrícula 060-76813

TERCERO.: Ordenar a la Fiscalía Sexta Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá y a la SAE aclarar si está ajustado o no a derecho las actuaciones de la Alcaldía de Turbana, en cuanto a contratar un abogado para realizar una petición ante la SAE para la donación del predio, la presentación de un proyecto de acuerdo para que faculten a la alcaldesa de Turbana para solicitar la donación del predio y pagar con un porcentaje del mismo y más recientemente haber presentado un proyecto de acuerdo para que la faculten para decretar de interés público o social el predio que se encuentra en proceso de extinción de dominio y que está en posesión de 220 familias campesinas.

CUARTO.: Ordenar a la abogada **ELIZABETH MARTINEZ OSORIO** informar todas las respuestas dadas por la SAE a su derecho de petición y las condiciones del pago de sus honorarios por parte de la Alcaldía de Turbana por el poder conferido para realizar el derecho de petición a la SAE.

QUINTO.: Ordenar a CARDIQUE adelantar todos los procesos por daños ambientales realizados en la intervención de la vía terciaria de Cachenche, y en la finca las lomas.

SEXTO:. Ordenar a la alcaldesa de Turbana para que aporte a la SAE y a la Fiscalía Sexta Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá todos los poderes, peticiones, respuestas a las peticiones y contratos para el pago de honorarios, que haya realizado para cualquier gestión sobre el predio Cachenche en mención.

SEPTIMO:. Ordenar a los 11 concejales de Turbana aclaren cual ha sido su participación como servidores públicos en la aprobación y tramite de todos los proyectos de acuerdo y cualquier otro tramite con respecto a la finca Cachenche.

PRUEBAS

Solicito al señor juez se sirva tener como tales y darle pleno valor probatorio a las siguientes:

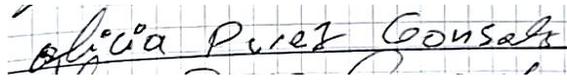
1. Poder de la alcaldesa a la abogada Elizabeth Martínez.
2. Derecho de petición de la abogada Elizabeth Martínez a la SAE.
3. Proyecto de acuerdo No. 010 de 2020 aprobado en primer debate en comisión del consejo.
4. Acuerdo 010 del 2020 enviado por la alcaldesa a la Gobernación de Bolívar.
5. Acta de reunión de la comisión del concejo de Turbana que aprobó en primer debate el proyecto de acuerdo.
6. Oficio de la Gobernación que devolvió el acuerdo.
7. Proyecto de acuerdo para declarar de interés público e interés social del predio denominado Finca Cachenche.
8. Certificado tradición MI 060-76813
9. Permiso intervenir carretera
10. Fotos arboricidios via cachenche
11. Fotos impacto ambiental finca las lomas

NOTIFICACIONES

ACCIONADOS: alcaldia@turbana-bolivar.gov.co,
atencionalciudadano@saesas.gov.co, atencionalciudadano@saesas.gov.co,
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co, liz-lawyer@hotmail.com,
contactenos@cardique.gov.co, notificacionesjudiciales@cardique.gov.co,
jbossio@defensoria.gov.co, Secretaria concejo Turbana: irimax@outlook.es

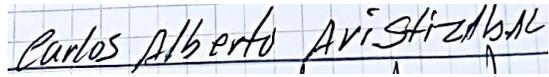
ACCIONANTE: asociacioncampesinosturbana@hotmail.com.

Cordialmente,



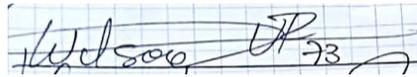
ALICIA PÉREZ GONZALES

C.C. 45.500.408



CARLOS ALBERTO ARISTIZABAL

C.C. 6.280.447



WILSON VERGARA RODRÍGUEZ

C.C. 73.576.609



PABLO ATENCIO

C.C. 19.872.962